

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS"

El comité de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

- **SERVIESPECIALES S.A.S.**, presenta las siguientes observaciones:

Dentro de los términos establecidos para las posibles observaciones, manifestamos las siguientes al proyecto en asunto:

a) De acuerdo con lo requerido en el numeral 1.10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, que reza:

El proponente deberá certificar la experiencia mediante dos (02) certificaciones de contratos, cuyo objeto sea la prestación de servicio en procesos de aseo y desinfección hospitalarios, cuyo inicio se encuentre dentro de los tres últimos años contados a partir de la fecha de cierre de la presente contratación.

Para los Contratos que se encuentren en EJECUCIÓN, los oferentes deberán adjuntar Fotocopia del Contrato o certificación de cumplimiento debidamente suscrita por el Representante Legal y por quien tenga las facultades delegadas, con la siguiente información: Objeto del Contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

El oferente deberá acreditar experiencia, mediante la certificación de contratos cuyo objeto sea el servicio de aseo y desinfección en Hospitales de II o III nivel de complejidad, y cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, solicitamos muy respetuosamente se acepte las siguientes observaciones:

- 1- Solicitamos a la administración se acepten máximo dos (2) certificaciones de experiencia.
- 2- Cuyo valor sume o sumen los tres mil millones de pesos aproximados.
- 3- Cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir Servicio de aseo y desinfección y/o Servicio de Aseo, Desinfección y Cafetería.
- 4- Y se encuentren ejecutados o en ejecución durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA: El comité de contratación de la ESE informa que acepta parcialmente la observación modificando el objeto y la vigencia de las certificaciones, el cual quedara de la siguiente manera:

El proponente deberá certificar la experiencia mediante dos (02) certificaciones de contratos, cuyo objeto sea la Servicio de aseo y desinfección hospitalaria y/o Servicio de Aseo, desinfección hospitalaria y Cafetería.

Para los Contratos que se encuentren en EJECUCIÓN, los oferentes deberán adjuntar Fotocopia del Contrato o certificación de cumplimiento debidamente suscrita por el Representante Legal y por quien tenga las facultades delegadas, con la siguiente información: Objeto del Contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

El oferente deberá acreditar experiencia, mediante la certificación de contratos cuyo objeto sea el servicio de aseo y desinfección en Hospitales de II o III nivel de complejidad, y cuyo valor individualmente considerado sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal uno de los integrantes o todos podrán demostrar la experiencia

b) De acuerdo con lo requerido en el presente numeral 1.12 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 4	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 0,30	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 15	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	$\text{Activo Corriente} - \text{MENOS Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	HABILITA
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 16%.	HABILITA
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 11%.	HABILITA

De acuerdo con lo anterior solicitamos a la administración se dé la posibilidad de ajustar los indicadores como fueron requeridos en el proceso anterior año 2018 los cuales estos si permiten la participación de más empresas y la pluralidad de oferentes. A continuación, transcribimos en un cuadro comparativo los indicadores financieros del año 2018 y 2019.

2

PROCESO DE ASEO		
INDICADORES	2018	2019
Índice de Liquidez	1,8	4
Endeudamiento	50%	30%
Razón Cobertura de Interés	1,35	15
Rentabilidad del Patrimonio	10%	16%
Rentabilidad del Activo	5%	11%

Por lo anterior solicitamos a la administración tener en cuenta nuestras solicitudes, para de esta forma poder presentar oferta.

RESPUESTA: El comité de contratación de la ESE informa que no acepta la observación y continua con los mismos términos dado que el análisis del sector es un método idóneo para realizar la labor de establecer los índices adecuados al interior de las entidades en los procesos de compras y contrataciones, adicional, estos índices se determinan también, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

Por lo anterior, consideramos que todos los índices financieros establecidos en conjunto demuestran la estabilidad financiera de los proponentes y se encuentran determinados acordes con la realidad financiera del sector y las necesidades naturaleza, cuantía y alcance del proceso

- **CONSERJES INMOBILIARIOS**, presenta las siguientes observaciones

OBSERVACIÓN No.1

CRITERIOS DE EVALUACION – MAYOR CANTIDAD DE OPERARIOS CERTIFICADOS COMO BRIGADISTAS.

Considerando que la entidad debe tener en cuenta, que antes de establecer los requisitos de los pliegos de condiciones, se deben realizar unos estudios previos a través de los cuales las entidades, deben verificar la viabilidad de estos e identificar las "reales" necesidades de la Entidad, no estableciendo requisitos sin la debida ETAPA DE PLANEACIÓN que de acuerdo con la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION "Implica que la gestión contractual debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible."

De allí que todo requisito que se incorpore al pliego de condiciones ya sea como factor habilitante o como criterio de ponderación, debe obedecer al resultado de una amplia investigación de situaciones de hecho y de derecho que sustenten su exigencia, y debe tener la suficiente fundamentación para respaldar los requerimientos so pena de incurrir en motivaciones subjetivas.

Solicitamos a la entidad modificar el ofrecimiento de mayor cantidad de operarios certificado como Brigadistas, teniendo en cuenta que la administración no puede olvidarse que las condiciones de los pliegos deben ser acordes a las necesidades del servicio, entonces no es posible que soliciten que el personal estén capacitados como Brigadistas, ya que esta capacitación se lleva acabo de acuerdo a los planes de emergencia que tenga establecidos la entidad, lo cual se convierte en un requisito excluyente, que imposibilita la pluralidad de oferentes.

Respetuosamente solicitamos a la administración permitir que esta formación se pueda acreditar con capacitación en brigadas de emergencia y que se establezca unos márgenes de operarios para la asignación de puntaje, es decir, que se establezca cantidades de operarios a ofertar con su respectivo puntaje, siendo que para la obtención del máximo puntaje se acredite con 45 operarios con sus respectivo certificado de capacitación en brigadas de emergencia.

RESPUESTA: El comité de contratación de la ESE informa que acepta parcialmente la observación y procederá a modificar los términos definitivos, los cuales quedaran de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTOS
<p>Al proponente que ofrezca mayor cantidad de Operarios requerido certificados en capacitación en brigadas de emergencia.</p> <p>Los puntos se otorgaran mediante regla de tres simple $\text{Puntaje} = \frac{\text{Mayor Cantidad de operarios en la Propuesta}}{\text{Cantidad Evaluada}} \times 150$</p> <p>Este factor se acreditará mediante la presentación de certificaciones de capacitación de cada operario. La cantidad acreditada de personal capacitado en la propuesta no podrá ser superior a cincuenta (50). En caso de ofrecimientos superiores, los mismos no serán tenidos en cuenta para ponderación.</p>	<p>150 PUNTOS</p>

CRITERIOS DE EVALUACION – MAYOR CANTIDAD DE OPERARIOS REQUERIDOS.

Solicitamos a la entidad aclarar del proyecto de términos de referencia en los criterios de evaluación el factor de mayor cantidad de operarios requeridos, puesto que como la entidad solicita acreditarlo "Este factor se acreditará mediante la presentación de certificaciones de experiencia laboral, expedidas por empresas de aseo en las cuales haya prestado sus servicios cada operario. Las certificaciones de experiencia deben estar suscritas por el representante legal del empleador. La cantidad acreditada de personal en la propuesta no podrá ser superior en un

100% de la cantidad requerida para la prestación del servicio. En caso de ofrecimientos superiores, los mismos no serán tenidos en cuenta para ponderación.", ya que el mismo no es claro si se debe acreditar un factor o el otro, por lo cual le solicitamos a la entidad aclarar este numeral y que para la acreditación quede con la presentación de certificaciones de experiencia laboral, como ustedes lo solicitan en este numeral.

RESPUESTA: El comité de contratación de la ESE informa que no acoge la observación, ya que así se encuentra reflejado en el proyecto de términos de referencia.

OBSERVACIÓN No.1

DOCUMENTOS JURIDICOS – SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE TUNJA

Con relación al numeral: "SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE TUNJA." Al respecto, consideramos que el hecho de exigir que en caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deban acreditar este requisito, restringe en forma indiscriminada el número de empresas para su participación, teniendo en cuenta que cuando el contrato es ejecutado por una unión temporal o consorcio, las labores operativas son coordinadas integralmente por la figura asociativa, por lo que respetuosamente solicitamos se modifique este requisito permitiendo que uno de los integrantes acredite esta condición y no todos los integrantes, tal y como se exige en procesos nacionales de gran envergadura operativa y presupuestal.

RESPUESTA: El comité de contratación de la ESE informa que acepta parcialmente la observación y procederá a modificar los términos definitivos, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Sede principal o sucursal en la ciudad de Tunja, debidamente registrada en cámara de comercio con mínimo 2 años de antigüedad. En caso de uniones temporales o consorcios uno de los integrantes debe acreditar esta condición.

4

COMITÉ DE CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 02 de fecha 29 de enero de 2019